

Los procedimientos administrativos de investigación y sanción en la LFCE

Denise Tron Zuccher

26.febrero.2016

ÍNDICE

1. Actos intraprocesales
2. Comunicaciones privadas

1. Actos intraprocesales

1. Juicio de amparo. Competencia Económica

- Resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio:
 - Sólo puede impugnarse la que ponga fin al procedimiento.
 - Por violaciones: resolución final y durante el procedimiento.
 - Reclamar normas generales aplicadas.
- “En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales”

Art. 28, vigésimo párrafo, fracción VII, CPEUM

1. Actos terminales

Contienen la voluntad final de la autoridad.

En procedimientos administrativos:

Principales

Incidentales

- Decisión terminal
- Pueden ser impugnados

1. Actos intraprocesales

Se presentan en:

- Procedimiento seguido en forma de juicio.
- Cuando COFECE resuelve un asunto mediante **una secuencia de actos desarrollados progresivamente.**

TCC. Tesis: I.1o.A.E.24 A (10a.)

Impugnación:

- En procedimientos seguidos por COFECE: amparo improcedente.
- ¿Podrían reclamarse cuando afectan un derecho fundamental?

TCC. Tesis: I.1o.A.E.24 A (10a.)

Tesis: I.1o.A.E.20 K (10a.)

1. Multa como medida de apremio

Procede el amparo indirecto:

- Son actos terminales:
 - Resolución de COFECE que individualiza la multa.
 - Actos de ejecución.
- Derivan de un procedimiento incidental.
- Es autónomo del procedimiento principal.
- Afectan derechos sustantivos.
- Tienen una ejecución de imposible reparación.

2. Comunicaciones privadas

2. Comunicaciones privadas

Las comunicaciones privadas son inviolables.

Autorización para intervenir comunicaciones privadas:

- Exclusivamente por autoridad judicial federal.
- Sólo en materia penal.
- No en materia electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa.

Las intervenciones que no cumplan con estos requisitos, carecerán de todo valor probatorio.

Art. 16, CPEUM

2. ¿Qué significa intervención de comunicaciones privadas?

- Sistema de comunicación o programas fruto de la evolución tecnológica.
- Que permitan intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes y archivos electrónicos.
- Que graben o conserven el contenido de las conversaciones o registren los datos de identificación.
- En tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo.

Art. 291, Código Nacional de Procedimientos Penales

2. Criterios de la SCJN

Objeto de protección constitucional del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas:

- El proceso de comunicación.
 - Los datos que identifican la comunicación.
-
- En tiempo real.
 - Con posterioridad, en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

2. Prueba ilícita - Criterio SCJN

- Pruebas ilícitas: las obtenidas directa o indirectamente violando derechos fundamentales.
- No surtirán efecto alguno.
- La ineficacia de la prueba afecta también a las pruebas obtenidas posteriormente.
- No podrán ser utilizadas en un proceso judicial.

2. Delito: Violación de correspondencia

A quien intervenga comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial competente.

- De seis a doce años de prisión.

Art. 177, Código Penal Federal



Pérez de Acha
Ibarra de Rueda

dtz@pdea.mx